



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00199-00.

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, al igual que los del artículo 379 del mismo estatuto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **VERBAL** de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** promovido por **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S MANDATARIO DE CAFESALUD E.P.S S.A. LIQUIDADA** contra **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSÉ.**

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese esta providencia al extremo accionado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 *ibidem* o, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 07-09-2023